



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL			No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16	



**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.18/2013**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el petionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 28 días de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

NOMBRE	C.C. O NIT
PEDRO ALBERTO DAZA ARDILA	
LEONARDO LOPEZ RODRIGUEZ	
JHON MARIO LOPEZ SALCEDO	13.870.684
VALLA MULTIMAGEN	
INVERSIONES PORTICO	
JAIR RINCON DAZA	5.638.481
BEATRIZ DE ALVAREZ	
YOLANDA ARGUELLO DE RICO	63.275.261
MARIA FELICIDAD CARDENAS GUEVARA	28.418.425
VALLAS AMERICA	
CENTRO ABASTOS	
OLGA CLEMENCIA LOZANO MELO	63.307.575
BIONERSIS COLOMBIA S.A. ESP	
TELEFONIA MOVILES COLOMBIA	
RESTAURANTE ESCOLAR	
PRONALCI LTDA	
EL IMPORTADOR	
BELLAMIRA PEREZ CLARO	
ASERRIO MADERAS EL SHADDAI	
ALCA LTDA	
GUILLERMO DIAZ	
GRACIELA GARCIA BLANCO	
RESTAURANTE JUAN PABLO	
CAFÉ MADRID	
CENTRO METROPOLITANO	
ADRIANA LIEVANO FASHION GROUP S.A.	900.241.052
COLEGIO AFELSA	
SUSC COMUNI ALBERGUE CLUB CHIMITA	
JOSE LUIS PABON RODRIGUEZ	
EDUARDO HERRERA ACEVEDO	
ALBA VILLAMIZAR VILLAMIZAR	
FREDY QUINTERO ESCALANTE	
ZIBOJECT. JAVIER SUAREZ FUENTES	
REPRESENTANTE LEGAL	
REY ROMAN INVERSIONES S.A.S.	800.177.554
HOMBRESOLO S.A.	
REY ROMAN INVERSIONES S.A..S.	800.177.554



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL			No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16	



Y se cita en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web a la siguiente persona

NOMBRE	C.C. O NIT
COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE AVICULTORES DE SANTANDER LTDA	

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día jueves 28 de noviembre de 2013.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL			No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16	



ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DE HACIENDA**

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2013

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB
www.bucaramanga.gov.co
28 de noviembre de 2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES					
NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
	PEDRO ALBERTO DAZA ARDILA	TRANSVERSAL 93 No.34-180 TORRE 3 APTO 1301	RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN	SEPTIEMBRE 30 DEL 2013	GIM 4614
	LEONARDO LOPEZ RODRIGUEZ	CALLE 21 No. 31-21 B. ALARCON	RESPUESTA A SOLICITUD DE SALDO A FAVOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO RADICADO 314111 DEL 31 DE MAYO DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	GIM 29-74

13.870.684	JHON MARIO LOPEZ SALCEDO	CARRERA 22 No. 50-17 B. LA CONCORDIA	RESPUESTA OFICIO 01 DE OCTUBRE DEL 2013, SOLICITUD DEVOLUCION DE RETENCION DE RETENCION EN LA FUENTE	OCTUBRE 10 DEL 2013	367
	VALLA MULTIMAGEN	CALLE 46 CON CARRERA 47 ESQUINA	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	INVERSIONES PORTICO	CALLE 52 34-39 CABECERA	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
5.638.481	JAIR RINCON DAZA	DIAGONAL 55 A CASA 51 CORPOVISUR B. LA CUMBRE	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO No.54452	OCTUBRE 1 DEL 2013	GIM 4617
	BEATRIZ DE ALVAREZ	CARRERA 17 B No. 53-07	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
63.275.261	YOLANDA ARGUELLO DE RICO	CALLE 56 No. 27- 15	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.49770 DEL 29 DE AGOSTO. EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR	SEPTIEMBRE 19 DEL 2013	GIM 4381
28.418.425	MARIA FELICIDAD CARDENAS GUEVARA	CALLE 33 No.18- 50	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.55224 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4527
	VALLAS AMERICA	CARRERA 27 No. 62-16	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669

	CENTRO ABASTOS	VIA CHIMITA BLOQUE 2-11 B YOLIM	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
63.307.575	OLGA CLEMENCIA LOZANO MELO	CARRERA 28 No. 14-83	REMISION COPIA DE DECLARACIONES D IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2010 Y 2011	OCTUBRE 7 DEL 2013	GIM 4715
	BIONERSIS COLOMBIA S.A. ESP	AUT KM 6 A GIRON EL CARRASCO	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	TELEFONIA MOVILES COLOMBIA	VEREDA LIMONCITO KM 3 VIA A PAMPLONA	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	RESTAURANTE ESCOLAR	CARRERA 15C 107D ESQUINA	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	PRONALCI LTDA	CARRERA 15 1 N 36 SAN RAFAEL	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	EL IMPORTADOR	CALLE 19 A No.14-19 B. GAITAN	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669

	BELLAMIRA PEREZ CLARO	CALLE 63 No.13- 82 B. SAN GERARDO	CANCELACION DEL REGISTRO No.087397 DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AGOSTO 15 DEL 2013	
	ASERRIO MADERAS EL SHADDAI	CARRETERA A LA COSTA KM 3.8	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	ALCA LTDA	CALLE 41 No.16- 56 CENTRO MED 2	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	GUILLERMO DÍAZ	CARRERA 18 No.33-19 CENTRO	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	GRACIELA GARCIA BLANCO	CALLE 45 No.1- 02 CAMPO HERMOSO	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	RESTAURANTE JUAN PABLO	DIAGONAL 15 No.59-42 LOCAL	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	CAFÉ MADRID	CARRERA 8 No.34 N 6 CAFÉ MADRID	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669

	CENTRO METROPOLITANO	CALLE 34 15 BODEGA NORTE C 1	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
900.241.05 2	ADRIANA LIEVANO FASHION GROUP S.A.	C.C.C. CABECERA V ETAPA L 205-2	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.38734 DEL JULIO 8 DEL 2013	SEPTIEMBRE 18 DEL 2013	GIM 4377
	COLEGIO AFELSA	CALLE 41 No.10-40	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	SUSC COMUNI ALBERGUE CLUB CHIMITA	VIA A CHIMITA CAMBUCHE 29	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	JOSE LUIS PABON RODRIGUEZ	CARRERA 6 No.43 N 01 CAFÉ MADRID	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	EDUARDO HERRERA ACEVEDO	URBANIZACION VILLA SAN IGNACIO KM 4 VIA PALENQUE	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	ALBA VILLAMIZAR VILLAMIZAR	BLOQUE 00 CASETA HIPINTO ENTRADA MIRAMAR	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669

	FREDY QUINTERO ESCALANTE	CARRERA 27 AVENIDA GONZALEZ VALENCIA	DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	ZIBOJECT. JAVIER SUAREZ FUENTES REPRESENTANTE LEGAL	CALLE 26 No.14- 38	RESPUESTA AL OFICIO RADICADO No.57326 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2013	OCTUBRE 7 DEL 2013	GIM4720
800.177.55 4	REY ROMAN INVERSIONES S.A.S.	CARRERA 15 No. 24-69	AUTO DE ARCHIVO No.572	OCTUBRE 8 DEL 2013	
	HOMBRESOLO S.A.	CARRERA 17 No. 39 A 01 BOGOTA D.C.	RESOLUCION No.1277 FRL 31 DE MAYO DEL 2013		
800.177.55 4	REY ROMAN INVERSIONES S.A.S.	CARRERA 15 No. 24-69	AUTO DE ARCHIVO 572	OCTUBRE 10 DE 2013	

2. Publicar las **citaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea citado en un termino de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web

CITACIONES

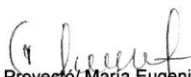
NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE AVICULTORES DE SANTANDER LTDA	KM 4 VIA PALENQUE CAFÉ MADRID	CITACION PARA NOTIFICAR RESOLUCION No.1875 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 1351 DEL 19 DE JUNIO DEL 2013, POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4655

Dado en Bucaramanga los 28 días de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda


Proyección/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda



Peticionario

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 4614
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000



Bucaramanga, Septiembre 30 de 2013

Señor

PEDRO ALBERTO DAZA ARDILA

Transversal 93 No 34-180. Torre 3 Apartamento 1301. Celular 3017597641.

Ciudad

ASUNTO. DERECHO DE PETICIÓN

Rad. 51435-2013

Recibido por competencia el 17 de Septiembre de 2013.

Cordial saludo.

En atención al escrito del Asunto de la Referencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la Constitución Política y Artículos 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 28, 29 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho se permite dar respuesta, así:

A la pregunta: "PRIMERO: Se me brinde información en cuanto a Estampillas y/o Contribuciones (Base Gravable y tarifa) tanto para particulares como para personas jurídicas o publicas (sic) por medio del cual se gravan los contratos de:

- Prestación de Servicios
- Contratos de Obra
- Contratos de Suministros
- Contratos de Consultoría

Se responde: En atención al Derecho de Petición del Asunto de la Referencia el Despacho se permite informarle, que en todo tipo de Contrato con entidades Estatales y en el caso particular y concreto del orden municipal, sea de Prestación de Servicios, de Obra Pública, de Suministros, de Consultoría, con personas naturales o jurídicas, se presentan dos (2) etapas a saber, precontractual y contractual, en las cuales se deben cancelar las Estampillas que se detallarán a continuación, advirtiendo que éstas tienen diferente competencia territorial, es decir, que algunas de ellas son Departamentales, otras Municipales e incluso, existen algunas de carácter Nacional, las cuales recaen sobre los contratos públicos; por consiguiente, la información dada a continuación, tiene por objeto, contextualizar la solicitud planteada, respecto de las estampillas de carácter local, informándole que igual petición debe presentarse ante las entidades competentes del orden Departamental y nacional, para obtener la respuesta a la información requerida.

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ETAPA PRECONTRACTUAL (LEGALIZACIÓN).

- Estampilla Caja Previsión Social Municipal 5/1000 del Valor Total del Contrato.
- Estampilla Pro Cultura 2% Si el valor del Contrato es mayor a 15 S.M.L.M.V.

ETAPA CONTRACTUAL (PARA PAGOS DE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN O AVANCE DE OBRA).



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 4614
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000



- Estampilla Pro Anciano 2% (Municipal) Si el valor del Contrato es mayor a 30 S.M.L.M.V.
- RETEIVA 15% del IVA. (Nacional)
- Estampilla pro sistemas y computadores (10% Pro UIS, 10% Pro Desarrollo, 10% Pro Hospital).

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

ETAPA PRECONTRACTUAL (LEGALIZACIÓN).

- Estampilla Caja Previsión Social Municipal 5/1000 del Valor Total del Contrato.
- Estampilla Pro Cultura 2% Si el valor del Contrato es mayor a 15 S.M.L.M.V.

ETAPA CONTRACTUAL (PARA PAGOS DE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN O AVANCE DE OBRA).

- Estampilla Pro Anciano 2% Si el valor del Contrato es mayor a 30 S.M.L.M.V.
- Estampilla pro sistemas y computadores (10% Pro UIS, 10% Pro Desarrollo, 10% Pro Hospital).

CONTRATOS DE CONSULTORIA

ETAPA PRECONTRACTUAL (LEGALIZACIÓN).

- Estampilla Caja Previsión Social Municipal 5/1000 del Valor Total del Contrato.
- Estampilla Pro Cultura 2% Si el valor del Contrato es mayor a 15 S.M.L.M.V.

ETAPA CONTRACTUAL (PARA PAGOS DE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN O AVANCE DE OBRA).

- Estampilla Pro Anciano 2% Si el valor del Contrato es mayor a 30 S.M.L.M.V.
- Estampilla pro sistemas y computadores (10% Pro UIS, 10% Pro Desarrollo, 10% Pro Hospital).

CONTRATOS DE SUMINISTROS

ETAPA PRECONTRACTUAL (LEGALIZACIÓN).

- Estampilla Caja Previsión Social Municipal 5/1000 del Valor Total del Contrato.
- Estampilla Pro Cultura 2% Si el valor del Contrato es mayor a 15 S.M.L.M.V.

ETAPA CONTRACTUAL (PARA PAGOS DE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN O AVANCE DE OBRA).

- Estampilla Pro Anciano 2% Si el valor del Contrato es mayor a 30 S.M.L.M.V.

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			No. Consecutivo GIM 4614
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000	

- Estampilla pro sistemas y computadores (10% Pro UIS, 10% Pro Desarrollo, 10% Pro Hospital).

De otra parte, es pertinente expresar, que, las estampillas municipales, tienen su propio hecho generador, es decir, que los Acuerdos Municipales que las regulan expresamente, determinan en que casos deben ser cobradas por la Administración Municipal, cuya función de recaudo recae específicamente, en el Tesorero General Municipal.

Los Contratos de obra Pública suscritos por el Municipio son Gravados con a nivel municipal con ICA y RETEICA.

En cuanto al Hecho Generador de cada gravamen, el despacho se permite señalar lo siguiente:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Los Hechos Imponible y Generador del Impuesto de Industria y Comercio, se causan por el ejercicio de actividades industriales, comerciales, financieras o de prestación de servicios, de forma directa o indirecta, usando la infraestructura del Municipio de Bucaramanga, conforme lo reglado en los artículos 44 y Siguietes del Acuerdo Municipal 044 del 22 de Diciembre de 2008, con vigencia a partir del primero (1º) de Enero de 2009 (Estatuto Tributario Municipal).

La liquidación y pago en el Municipio, se efectúa anualmente según el Art. 57 del Acuerdo Municipal 044 de 2008 (Estatuto Tributario Municipal). Sin embargo, el mismo artículo en sus correspondientes parágrafos, establece que los contribuyentes podrán voluntariamente presentar con pago la declaración privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil de manera bimensual vencido dentro del mismo año gravable. De esta forma el contribuyente que se acoja a la presentación y pago del impuesto en forma bimensual vencido dentro del año gravable y en los plazos establecidos por la Administración Municipal se le otorgará el incentivo que establezca para el efecto el Concejo Municipal.

RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Con relación al Sistema de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, el Estatuto Tributario Municipal establece que las mismas se aplicaran siempre y cuando la operación económica cause el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Bucaramanga; las retenciones de industria y comercio practicadas serán descontadas del impuesto a cargo de cada contribuyente en su declaración privada correspondiente al mismo periodo gravable.

Las sumas retenidas conforme a lo previsto en el E.T.M. por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, se declararan con pago mensualmente en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

De lo anterior es claro que la retención en la Fuente de Industria y Comercio no es Impuesto, sino uno de los mecanismos para su efectivo recaudo, traducido en un sistema de pago anticipado del tributo. (Inciso 2º art. 74 E.T.M y 1º del Decreto 0078 de 2009.)

PORCENTAJES APLICABLES.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
Servicio de Consultoría Profesional, Interventoría y Afines 3.0 /1000
Urbanizadores y Contratistas de la Construcción 4.8/1000
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 4614
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000



5/1000 sobre el valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas facturado.

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTOS A LAS VENTAS (RETEIVA)**
50% IVA.

A la pregunta: SEGUNDO: Que atendiendo a la primera petición me sean permitidas copias de los acuerdos municipales por medio de los cuales se fijaron dichas cargas contributivas

Se responde: De conformidad a lo consignado en los artículos 14 numeral 1. y 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho se permite informarle que el costo total de las copias de los respectivos Acuerdos Municipales es la suma de dos mil doscientos pesos (\$2.200), las cuales le serán entregadas dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en el que allegue copia del Recibo de pago M1, mediante la cual acredite el pago de las mismas.

Para los fines pertinentes se le informa que dicho recibo de pago lo puede solicitar en la Tesorería General Municipal.

Se le advierte al Peticionario, que si transcurrido el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de recibido del presente oficio, no da cumplimiento al presente requerimiento, se entenderá que ha desistido de su petición de copias y se procederá al archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, conforme a los precisos parámetros señalados en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los anteriores términos el Despacho da respuesta clara, concreta, oportuna y de Fondo a las Respetuosas Peticiones elevadas por el señor PEDRO ALBERTO DAZA ARDILA.

Cualquier inquietud con gusto, será resuelta en las Oficinas de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Atentamente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal


P/ Orlando Ruiz
Contratista
Secretaría de Hacienda Municipal.

R y A /: Lina M. Manrique
Profesional Universitario

Copias: Consecutivo.
Dr. DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ MELO. Profesional Universitario G-27 Despacho del Alcalde.



Proceso:		No. Consecutivo
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		GIM 2974
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General 3100	(TRD) 3100-136,01



Bucaramanga, 26 de Septiembre de 2013

Señor:
LEONARDO LOPEZ RODRIGUEZ
Calle 24 N° 31-21 Barrio Alarcón
Bucaramanga

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE SALDO A FAVOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: 314111 de 31 de Mayo de 2013.

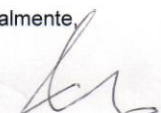
Cordial Saludo,

De manera atenta la Secretaria de Hacienda se permite responder la solicitud de fecha 31 de mayo de 2013, radicada con el numero 314111, en la cual usted como contribuyente, donde solicita "RECONOCIMIENTO DE SALDO A FAVOR EN LA DECLARACION DE INSDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA 2009"

En razón a lo anterior, este despacho le informa que ya se inicio el respectivo análisis de la documentación para la verificación del saldo a favor generado por retenciones, el cual está a cargo del grupo de fiscalización.

Para finalizar, es importante recalcar que usted deberá estar atento a la comunicación del grupo de fiscalización para resolver pronto de fondo su solicitud.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Leidy Tatiana Estupiñan Mateus
R/A: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario –Impuestos Municipal

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Refusado	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 17/09/13	Fecha: 17/09/13	Fecha: 17/09/13	Fecha: 17/09/13
Hora: 7:30 am	Hora: 7:30 am	Hora: 7:30 am	Hora: 7:30 am
Nombre legible del distribuidor: Mario G. Suarez B.	Nombre legible del distribuidor: Mario G. Suarez B.	Nombre legible del distribuidor: Mario G. Suarez B.	Nombre legible del distribuidor: Mario G. Suarez B.
C.C. 13.512.681 B/ga	C.C. 13.512.681 B/ga	C.C. 13.512.681 B/ga	C.C. 13.512.681 B/ga
Sector: 103	Sector: 103	Sector: 103	Sector: 103
Centro de Distribución: B6A	Centro de Distribución: B6A	Centro de Distribución: B6A	Centro de Distribución: B6A
Observaciones: No hay Ute 24	Observaciones: No hay Ute 24	Observaciones: No hay Ute 24	Observaciones: No hay Ute 24



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4669
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
VALLA MULTIIMAGEN
CLL 56 CON CRA 47 ESQUINA.
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4669
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04

Bucaramanga
una sola ciudad

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
INVERSIONES PORTICO
CLL 52 34 39 CABECERA
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Rehusado		☐ Fallido	
☒ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 15/10/13	Fecha: 15/10/13	Fecha: 15/10/13	Fecha: 15/10/13
Hora: 03:30	Hora: 03:30	Hora: 03:30	Hora: 03:30
Nombre legible del distribuidor: MEKE (Rosa)	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. (4987768)	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: 112	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: 3100	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: No es ahí	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM:4617
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,46



Pagina 1 de 2

Bucaramanga, Octubre 1 de 2013

Señor:

JAIRO RINCON DAZA

La Cumbre DIAG 55ª Casa 51 CORPOVISUR

Floridablanca (SS)

Asunto: Derecho Petición Radicado No 54452

Cordial saludo

En atención al escrito del asunto de la referencia y de conformidad con el establecimiento en el Artículo 23 de la Constitución Política y Articulo 4,5,6,9,10,13,14,15,16,17,20,21,28,29 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, el despacho se permite dar respuesta así:

Que el peticionario JAIRO RINCON DAZA, como propietario del predio la carbonera ubicado en la vereda el Casiano Alto del Municipio de Floridablanca Numero predial 000200070045000, y el predio el malpaso Numero predial 000200070056000, de la VEREDA Alto del Municipio de Floridablanca solicita en su escrito, "solicito a ustedes como ente de control del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que tomen las medidas necesarias al respecto, ya que estoy observando que están tratando de desplazarnos o acortar el área según la carta catastral y los certificados de linderos del sector rural de Floridablanca en los predios"

El impuesto predial unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga y se genera por existencia del mismo. Artículo 18, Acuerdo Municipal 044 de 2013.

Que el Municipio de Bucaramanga es el sujeto activo del impuesto predial unificado que se causa en su jurisdicción, y en el radican las potestades tributarias de administración y control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

Que el sujeto pasivo del impuesto predial unificado, es la persona natural o jurídica de derecho público o privado, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga; el sujeto pasivo de los impuestos Municipales, la persona natural o jurídica, sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o las demás señaladas específicamente en este estatuto, sobre quien recarga la obligación formal y material de declarar y pagar dicho impuesto, sea en calidad de contribuyente o responsable.

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1 Fecha: 01/10/2013

Intento de entrega No. 2 Fecha: 01/10/2013



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM:4617
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,46



Que a su vez, el artículo 424 acuerdo Municipal 044 de 2008, reza "son contribuyentes las personas respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, son responsables las personas que sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a estos"

En el caso particular y concreto, el impuesto predial unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga y se genera por existencia del mismo, así las cosas los predios citados por el peticionario, son predios que se encuentran ubicados en una vereda del Municipio de Floridablanca; es decir que el impuesto predial unificado sobre dicho inmueble existe en el mencionado Municipio de Floridablanca.

En ese orden de ideas este despacho **remitirá** para lo de su conocimiento y competencia copia de su derecho de petición al Instituto Geográfico Agustín Codazzi,

En los anteriores términos la Secretaria de Hacienda Municipal da respuesta concreta, oportuna y de fondo al Derecho de petición, elevado por el señor JAIRO RINCON DAZA, como peticionario.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Copia A: Instituto Geográfico Agustín Codazzi Calle 36 No 22- 16 Segundo Piso

Proyecto: 
- Abogado Contratista

R/A: Lina María Manrique Duarte
- Profesional Universitario - Impuestos Municipal

Copias: subsecretaria





Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4669
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

BEATRIZ DE ALVAREZ

CRA 17B 53-07

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 4381
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie 3100-136,34

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha DIA MES AÑO	Fecha DIA MES AÑO
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	
F-9385	

Bucaramanga, 19 de septiembre de 2013

Señora
YOLANDA ARGUELLO DE RICO
Calle 56 # 27-15
Bucaramanga

ASUNTO: RAD. 49770 del 29 de agosto de 2013. Emplazamiento por no declarar

De manera atenta damos respuesta a su comunicación según el radicado de la referencia, en el cual **"solicita la revisión de la cuenta ya que durante los años 1997,1998,2000, 2001,2002,2003,2004,2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011 y 2012 no he tenido movimientos contables"**. En los siguientes términos:

De conformidad con el estado de cuenta general, revisados los soportes adjuntos, y la base de datos de la Alcaldía, le comunicamos que **YOLANDA ARGUELLO DE RICO** con registro de Industria y Comercio **037974** figura activo en nuestra base de datos desde 16/04/1997, fecha desde la cual queda obligado a presentar y pagar anualmente las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio conforme lo estipula el Acuerdo 0044 de 2008 en su artículo 272, señala que los Contribuyentes Responsables deberán presentar la Declaración Tributaria anual del Impuesto de Industria y Comercio, dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda. En consecuencia debe cumplir con la obligación de declarar y Presentar la declaración de Industria y Comercio de los años gravables anteriormente señalados, conforme al emplazamiento que le fue notificado liquidando las respectivas sanciones por extemporaneidad, siguiendo los lineamientos que dispone el Estatuto Tributario Municipal.

Si el impuesto es cero la sanción equivale al valor de una (1) unidad de valor tributario, si media emplazamiento a dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.

Consecuentemente le anexamos un estado de cuenta general

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Alix Parra Gómez
Contratista Secretaria de Hacienda.

Revisó: Lina María Marique Duarte
Profesional Universitario



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Octubre 3 de 2.013

Señora
MARIA FELICIDAD CARDENAS GUEVARA
CLL 33 No.18-50
Ciudad

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			
Subproceso: IMPUESTOS			
GIM 4527	Código 3000	General:	Página de 1

REF: RESPUESTA RADICADO No.55224 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Sea esta la oportunidad de presentarle un cordial saludo y de absolver la inquietud por usted planteada en atención al oficio de fecha 24 de Septiembre de la presente anualidad, ante este Despacho en el cual nos solicita; **"informe desde que fecha se encuentra registrada la PELUQUERIA CENTENARIO, (...)"**

Que la persona natural **MARIA FELICIDAD CARDENAS DE GUEVARA** identificada con cedula de ciudadanía No.28.418.425 de Socorro, *se encuentra actualmente registrado como Contribuyente del Impuesto de industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga desde el 01/01/1953, bajo REGISTRO No. 001963, bajo la actividad: PELUQUERIA, ubicada en la CLL 33 No.18-50 LOCAL 1 de esta Jurisdicción Territorial, el cual surgió en virtud del convenio entre la Administración y la Cámara de Comercio relacionado con la simplicidad de tramites, el cual consiste en que a partir del Registro mercantil realizado en la Cámara de Comercio, se realizaran en línea de los procedimientos relacionados con la obtención del Registro de Industria y comercio relacionado con el cumplimiento de requisitos legales señalados en la Ley 232 de 1995 en cuanto a la operatividad de los establecimientos de comercio.*

Que la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda, con base en la información que reportada en la cuenta corriente tributaria No. 001963 a nombre de la persona natural **MARIA FELICIDAD CARDENAS DE GUEVARA** identificada con cedula de ciudadanía No.28.418.425 de Socorro, relacionada con la no presencia de declaraciones privadas tributarias, presenta una deuda respecto del año gravable 2005, tal y como se observa en el respectivo Estado de Cuenta General desde 2012 2, la cual este Despacho se permite enviarle copia donde se refleja la situación del Contribuyente.

En estos términos la Secretaría de Hacienda da respuesta pronta y eficaz a su comunicación, igualmente se le informa que cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Jennifer Blanco Nieto /Abogada Contratista

R/A: Lina María Manrique Duarte - Profesional Universitario - Impuestos Municipales

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐	☐ Cerrado	
☐ No Reclamado	☐	☐ No Existe Número	
☐ Rehusado	☐	☐ Fallecido	
☐ No Reside	☐	☐ No Contactado	
	☐	☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha DIA MES AÑO		Fecha DIA MES AÑO	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4669
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
IMPUESTOS	3100	3100 - 73,04

Bucaramanga
una sola ciudad

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

VALLAS AMERICA

CRA 27 62 - 16 VALLA PUBLICITARIA

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Sticker de

4x72 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe
☐ No Reside	☐ Fallo de
	☐ No Con
	☐ Fuera de

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO	Fecha DIA MES AÑO
Hora	Hora
Nombre legible del destinatario	Nombre legible del d
C.C.	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

BU-CP-DA-003-FR-001 / Versión 2

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		No. Cor
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100 - 73,04

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

CENTROABASTOS

VIA CHIMITA BLOQUE 2-11B YOLIM

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaría de Hacienda

Formulario de devolución de impuestos. Incluye campos para: Observaciones, Centro de Distribución, Sector, C.C., Nombre legible del distribuidor, Hora, Fecha, y Motivos de Devolución. Se indica un monto de entrega No. 2 de 6007-130-81.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fasa I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4715
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,49

Contribuyente



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 07 de Octubre de 2013

Señora:
OLGA CLEMENCIA LOZANO MELO
Propietaria
Heladería y Frutería
Carrera 28 No. 14 – 83
Bucaramanga

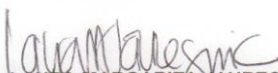
ASUNTO: REMISIÓN COPIA DECLARACIONES DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑOS 2010 Y 2011

Cordial Saludo

En atención a la solicitud expresada en el Oficio de la Referencia, me permito remitirle fotocopia de las Declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de su Establecimiento Comercial de los años 2010 y 2011, ubicado en la Carrera 28 No. 14 – 83 de Bucaramanga, las cuales reposan en el respectivo expediente, en este orden de ideas le remito un Estado de Cuenta General, en la cual se puede observar que falta por presentar la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio del año 2012, razón por la cual la invito para que lo haga con la mayor brevedad posible.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Proyecto: JUAN ABELARDO RINCON LÓPEZ
Contratista de Apoyo Secretaría de Hacienda.

Anexos: Tres (3) folios físicos

Formulario de Seguimiento de Entrega (F-8086) - Versión 2

Observaciones: *Revisión*

Centro de Distribución: *014*

Sector: *003*

C.C.: *13.512.681 B/g*

Nombre legible del distribuidor: *Mario G. Suarez B.*

Fecha: *07/10/2013*

Horario: *18:00*

Historia de entrega No. 1: *18-001-2013*

Historia de entrega No. 2:

Motivos de Devolución:

OTROS:

Sticker de Devolución



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4669
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100 - 73,04

Bucaramanga
una sola ciudad

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

BIONERSIS COLOMBIA S.A. E.S.P.

AUT KM 06 A GIRON EL CARRASCO

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ No Reclamado	☐ Rehusado
☐ No Reside	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Existe Número	☐ Fallecido	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega	
Fecha	10 OCT 2013	Fecha	DIA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-938

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4669
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
TELEFONICA MOVILES COLOMBIA
VDA LIMONCITO KMT 3 VIA PAMPLONA
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 40 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM -
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /o- (TRD)
IMPUESTOS	3100	3100 - 73,04

Bucaramanga

Sticker de Devolución	
42 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha: 15/10/2013	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 2:10 PM	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Juan Celis	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 1098709857	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	
F-9385	

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

RESTAURANTE ESCOLAR

CRA 15 C 107 D ESQUINA RESTAURANTE ESCOLAR

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4669
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
PRONALCI LTDA.
CRA 15 1N 36 SAN RAFAEL
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las obligaciones al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y goce del servicio público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El usuario a través del recibo de energía eléctrica; siendo responsables del pago de las tarifas de las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el

usuario a través del recibo de energía eléctrica; siendo responsables del pago de las tarifas de las empresas prestadoras del servicio que usted se encuentra en mora en el pago de la energía eléctrica. Por lo tanto, a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago de la deuda pendiente, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a su vez procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a la ejecución de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Se solicita la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4669
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

EL IMPORTADOR

CLL 19 A 14 - 19 GAITAN

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100-136-34

Bucaramanga, 15 de Agosto de 2013

Señora
BELLAMIRA PEREZ CLARO
Calle 63 No. 13 – 82 Barrio San Gerardo
Bucaramanga

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha: 09 SEP 2013	
Hora: 11:55	
Nombre/last name de la persona: C.C. 91.258.964	
Sector: 115	
Centro de Distribución: B/fo	
Observaciones:	
Intento de entrega No. 2	
Fecha: 10 SEP 2013	
Hora: 11:55	
Nombre/last name de la persona: C.C. 91.258.964	
Sector: 115	
Centro de Distribución: B/fo	
Observaciones:	

Referencia: Envío de formulario para informar clausura de actividad económica, según radicado 44296 de julio 31 de 2013.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido vía Correo Certificado, el formulario para informar la clausura de actividades económicas y soporte de pago por valor de 141.000.00 la cual fue recepcionada y grabada en su fecha de recibido el día 31 de Julio de 2013 con el radicado número 44296.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la CANCELACION del registro N° 087397 de Industria y Comercio mediante acto administrativo el cual será enviado a la dirección de notificación.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyecto: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador
Secretaria de Hacienda



Calle 65 N. 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio I, piso 11
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Depto. Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4669
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
ASERRIO-MADERAS EL SHADDAI
CRR A LA COSTA KMT 3.8 JUNTO A
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercial.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no haberlo pagado a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de alumbrado público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4669
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
IMPUESTOS	3100	3100 - 73,04

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
ALCA LTDA
CLL 41 16 56 LOC 16 52 CENTRO MED 2
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ No Reclamado	☐ Rehusado
☐ No Reside	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Existe Número	☐ Fallecido	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 11 OCT 2013	Fecha: 11 OCT 2013	Nombre legible del distribuidor	C.C.
C.C. C.C. 91.223.671 Biga	C.C.	Sector	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9085

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4669
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
DIAZ GUILLERMO
CRA 18 33 19 CENTRO
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4669
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

RESTAURANTE JUAN PABLO

DGN 15 59 - 42 LOCAL

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4669
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73.04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
CAFE MADRID
CRA 8 34 N 6 CAFE MADRID
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadoras de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que no ha realizado el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicamos a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no haberlo realizado a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de alumbrado público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	☐
☐ Dirección Errada	☐	☐ Cerrado	☐
☐ No Reclamado	☐	☐ No Existe Número	☐
☐ Rehusado	☐	☐ Fallecido	☐
☐ No Reside	☐	☐ No Contactado	☐
☐	☐	☐ Fuerza Mayor	☐
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 15 OCT 2013		Fecha: 15 OCT 2013	
Hora: 11:00		Hora: 11:00	
Nombre legible del distribuidor: Com. de Energía de Bucaramanga		Nombre legible del distribuidor: Com. de Energía de Bucaramanga	
C.C.: 1098705823		C.C.: 1098705823	
Sector: 118		Sector: 118	
Centro de Distribución: 118		Centro de Distribución: 118	
Observaciones: 118		Observaciones: 118	
JOP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9365	



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4669
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
CENTRO METROPOLITANO
CLL 34 15 BODEGA NORTE C-1
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del pago los usuarios del servicio público o comercializadores de la energía según el

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15 OCT 2013
Hora: 15:00

Nombre legible del distribuidor: [Firma]
C.C.: [Firma]
Sector: [Firma]
Centro de Distribución: [Firma]
Observaciones: [Firma]

Intento de entrega No. 2

Fecha: [Firma]
Hora: [Firma]

Nombre legible del distribuidor: [Firma]
C.C.: [Firma]
Sector: [Firma]
Centro de Distribución: [Firma]
Observaciones: [Firma]

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago lo posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a su vez procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a la ejecución de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Se solicita la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 4377
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga, 18 de Septiembre de 2013.

Señores
ADRIANA LIEVANO FASHION GROUP S.A.
C.C.C. CABECERA V ETAPA L-205-2
Bucaramanga

Ref. Contestación Radicado No. 38734 de julio 08 de 2013.

Damos respuesta al oficio de la referencia, en la que manifiesta que la matrícula de industria y comercio No. 075451 a nombre de ADRIANA LIEVANO FASTION GROUP S.A., con NIT 900.241.052-1 no tiene establecimiento de comercio desde el 12 de mayo de 2011, según consta en el certificado de la cámara de comercio de Bucaramanga adjunto.

Al respecto la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga le comunica que su solicitud de cancelación de se registrara hasta tanto no cancele la deuda que posee con el Municipio de Bucaramanga.

Una vez cancelada dicha obligación usted debe proceder a iniciar el proceso de cancelación del registro de industria y comercio, el cual se debe adjuntar la siguiente documentación: Diligenciar el FORMULARIO PARA INFORMAR LA CLAUSURA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (este formulario puede reclamarlo en la Alcaldía de Bucaramanga, Secretaría de Hacienda, o en su defecto bajarlo e imprimirlo de la página WEB de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co en link TRAMITES Y SERVICIOS.

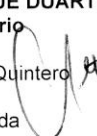
Una vez se haya dado cumplimiento a los requisitos mencionados y diligenciado el formulario se dará el tramite que corresponde conforme a los procedimientos y requisitos claramente establecidos por el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 de 2008.

Se anexa estado de cuenta un (1) folio.

Atentamente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda

Revisó: **LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**
Profesional Universitario

Proyecto: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Grupo Fiscalizador
Secretaría de Hacienda 



Calle 35 N° 16 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carretera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Teléfono: (57-7) 6537009 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4669
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

COLEGIO AFELSA

CLL 41 10 40

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4669
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
SUSC COMUNI ALBERGUE CLUB CHIMITA MPIO B
VIA CHIMITA CAMBUCHE 29
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y goce en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del pago del servicio público o comercializadores de la energía según el

La empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago inmediato posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a la ejecución de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Se solicita la conformidad de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la 3100

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 15 OCT 2013	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. CARLOS LOPEZ	C.C.:
C.C. 91.294.312	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
HERRERA ACEVEDO EDUARDO
URB VILLA SAN IGNACIO KM 4 VIA PALENQUE
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4669
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

VILLAMIZAR VILLAMIZAR ALBA

BLQ 0 0 CASETA HIPINTO ENTRADA MIRAMAR

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4669
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

QUINTERO ESCALANTE FREDY

CRA 27 AVE GONZALEZ VALENCIA

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



		No. Consecutivo GIM 4720
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subproceso (TRD) 3100-136-34

Bucaramanga
una sola ciudad

Bucaramanga, 7 de Octubre de 2013

Señores
ZIBOJECT
Atte: Javier Suarez Fuentes
Representante Legal
Calle 26 No.14 - 38
Bucaramanga

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Refusado	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 7 OCT 2013	Fecha: 7 OCT 2013	Fecha: 7 OCT 2013	Fecha: 7 OCT 2013
Hora: 10:00	Hora: 10:00	Hora: 10:00	Hora: 10:00
Nombre legítimo del contribuyente: Michael Suarez	Nombre legítimo del contribuyente: Michael Suarez	Nombre legítimo del contribuyente: Michael Suarez	Nombre legítimo del contribuyente: Michael Suarez
C.C. C.C. 1.098.702.073 B/ga.	C.C. C.C. 1.098.702.073 B/ga.	C.C. C.C. 1.098.702.073 B/ga.	C.C. C.C. 1.098.702.073 B/ga.
Sector: IVU	Sector: IVU	Sector: IVU	Sector: IVU
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DR-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Ref: Respuesta oficio con radicado No. 57326 del 2 de Octubre

Reciba un cordial saludo,

Con relación a su petición, y de conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la Constitución Política y Artículos 13,14,15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", se da respuesta así:

Los Hechos Imponible y Generador del Impuesto de Industria y Comercio, se causan por el ejercicio de actividades industriales, comerciales, financieras o de prestación de servicios, en forma directa o indirecta en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, conforme lo reglado en los artículos 44 y Siguietes del Acuerdo Municipal 044 del 22 de Diciembre de 2008, con vigencia a partir del primero (1º) de Enero de 2009 (Estatuto Tributario Municipal).

Con relación al Sistema de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, el Estatuto Tributario Municipal establece que las mismas se aplicarán siempre y cuando la operación económica cause el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Bucaramanga; las retenciones de industria y comercio practicadas serán descontadas del impuesto a cargo de cada contribuyente en su declaración privada correspondiente al mismo periodo gravable.

De lo anterior es claro que la retención en la Fuente de Industria y Comercio no es Impuesto sino uno de los mecanismos para su efectivo recaudo, traducido en un sistema de pago anticipado del tributo. (Inciso 2º art. 74 E.T.M y 1º del Decreto 0078 de 2009.)

Así mismo, de acuerdo a lo reglado en el numeral segundo del artículo 76 del Estatuto Tributario Municipal y el numeral 2º del artículo 3º del Decreto 0078 de 2008, son agentes de retención quienes se encuentran catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas o por la clasificación que en el mismo sentido adopte o llegará a adoptar el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante el Acuerdo Municipal 044 de 2008 y la Resolución No. 421 de Enero 29 de 2009, los cuales podrá encontrar en la página Web de la Alcaldía de Bucaramanga (www.bucaramanga.gov.co)



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

		No. Consecutivo GIM 4720
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34

A la Pregunta Concreta. Para la empresa es importante conocer su concepto sobre donde deben pagar efectivamente el impuesto de industria y comercio, así como el impuesto de Avisos y tableros y la sobretasa bomberil, teniendo en cuenta que el domicilio e instalaciones, desde donde se despachan los productos está ubicado en la ciudad de Bucaramanga.

Se responde: Afirma en su escrito que están siendo requeridos y sujetos a retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio en los diferentes municipios del País por las ventas de mercancías e insumos hospitalarios, realizada por el personal de vendedores en cada uno de ellos, de donde se infiere que ya está determinado el lugar de causación del impuesto en la actividad específica.

Así las cosas y bajo la premisa del lugar de ejecución o de la actividad desplegada por el vendedor, no hay lugar a practicar retención por Industria y Comercio a favor de ésta jurisdicción, por no ocurrir el hecho generador en este Municipio.

Con relación a los Fabricantes se debe tener en cuenta que el Artículo 77 de la ley 49 de 1990 reza:

“ARTICULO 77. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Para el pago del impuesto de industria y comercio sobre las actividades industriales, el gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el municipio donde se encuentra ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción.”

Así mismo, el artículo 59 del E.T.M. consagra:

“ARTÍCULO 59. BASE GRAVABLE PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Los contribuyentes que desarrollen actividades industriales en el Municipio de Bucaramanga, la base gravable estará conformada por los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción.”

En otras palabras, la actividad industrial, no deja de serlo por el hecho de la comercialización de los bienes que se producen, pues, legalmente no puede considerarse como comercial la actividad que ha sido definida y catalogada como de carácter industrial.

No se debe practicar la Retención en la Fuente por Industria y Comercio, si se compran productos fabricados por el beneficiario del pago en sede fabril ubicada en Municipio diferente a Bucaramanga.



		No. Consecutivo GIM 4720
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



En el caso de actividades comerciales, si la persona sea natural o jurídica es Contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio en este municipio, es procedente dicha Retención, pues, la calidad de sujeto Pasivo de la Retención por Industria y Comercio, es por el hecho de ser contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y que se cumplan los requisitos señalados en el Decreto 0078 de 2009 que para el caso sería cuando efectúe una venta, a un Agente Retenedor en este Municipio, pues, éste efectúa dicha Retención sobre Compras.

Aunado a lo anterior, los artículos 32 de la ley 14 de 1983 y 45 y 46 del Decreto 044 de 2008 (Estatuto Tributario Municipal) disponen que el impuesto de industria y comercio recae, en cuanto a materia imponible sobre todas las **actividades comerciales**, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales (Bucaramanga), directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, en forma permanente u ocasional en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Por su parte los artículos 35 de la Ley 14 de 1983 y 51 del Estatuto Tributario Municipal señalan que se entiende por actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por las leyes vigentes, como actividades industriales o de servicios, y las demás descritas como actividades comerciales en clasificación industrial Internacional uniforme CIIU Rev. 3 A.C. por el DANE.

Por último, en virtud del principio de la Territorialidad Tributaria establecido en el artículo 15 del Decreto 1333 de 1986, así como el criterio unificador del Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Sentencia del 12 de abril de 2002. Exp. 1265, el solicitante deberá cumplir con las obligaciones si ejerce las actividades gravadas en ésta Jurisdicción, es decir, deberá cumplir con el deber de tributar en este Municipio. Dicho principio se encuentra igualmente consignado en el artículo 73 del Estatuto Tributario Municipal, el cual señala que para efectos de definir claramente la obligación de declarar y pagar el impuesto de industria y comercio y por ende RETEICA, en la ciudad de Bucaramanga se establecen las siguientes reglas:

Se entiende gravado en la ciudad de Bucaramanga la **distribución de productos de manera directa o a través de terceros** independientemente del lugar donde se firme el contrato, o la ciudad que se identifique en la factura, o el domicilio principal del comprador o vendedor; es decir, si la Empresa que comercializa o vende bienes y servicios, es Bucaramanga, pero tiene un grupo de vendedores que se desplazan a otros municipios, con el objeto de vender y/o recoger pedidos, la actividad gravada se genera en dichos Municipio y por lo tanto, es en este Municipio donde se debe retener, declarar y pagar RETEICA.

Así las cosas, atiendo a los supuestos fácticos planteados en la solicitud, y considerando que la comercialización no se realiza de manera directa ni a través de agentes comerciales o distribuidores, no se puede efectuar Retención en la Fuente por Industria y Comercio a favor de



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



		No. Consecutivo GIM 4720
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



éste Municipio, tal y como sucede en el caso de la comercialización de los productos que realizan los fabricantes, en cuyo evento el Impuesto de Industria y comercio así como RETEICA, se pagaran en el Municipio donde se encuentre la Sede Fabril (Art. 77 Ley 49/90 y 59 del E.T.M.)

Para una mayor claridad sobre el **RETEICA**, le enviamos el Instructivo que este Despacho ha elaborado sobre dicho Sistema de Retención y copia simple del Decreto 0078 de 2009 del 18 de Marzo de 2009, para que tengan en cuenta dicha información, con la salvedad que las declaraciones de RETEICA al igual que las de Industria y Comercio, son **privadas** y es potestativo del contribuyente la forma como declara, para lo cual, deberá contar con su asesor o asesores Tributarios y en el caso de las personas morales o jurídicas con un Departamento de Contabilidad, con personal calificado, para la instrumentalización de los formularios, más, si se tiene en cuenta que las declaraciones se presentan dependiendo de la actividad desarrollada y de los ingresos obtenidos.

En los anteriores, términos la Secretaría de Hacienda Municipal da respuesta concreta, oportuna y de fondo a su comunicación.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: **LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**
Profesional Universitario

Proyecto: **MARIA DEL PILAR DALLOS SUAREZ**
Contratista Grupo Fiscalizador
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AUTO DE ARCHIVO No: 000572

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 034572

Nombre o razón social

REY ROMAN INVERSIONES S.A.S.

Nit o Cédula

000800177554

Dirección:

CR 15 24 69

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

08/10/2013

Dirección de notificación

CR 15 24 69

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención e desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalizació acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

U



RESOLUCION No 1217-2 DE 31 MAY 2013

Mediante la cual se impone una sanción por Inscripción extemporánea en el registro de industria y comercio.

AGENTE RETENEDOR:
NIT:
DIRECCION DE NOTIFICACION
CIUDAD
AÑO GRAVABLE:

HOMBRESOLO S.A.
800.224238-1
~~CARRERA 18 No. 39-64~~
~~Bucaramanga~~
2011

Carrera 17 No. 39 A-01
Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por los artículos 5,257,315,319 y 375 del acuerdo 044 de Diciembre de 2008 y en concordancia con los artículos 45,46,49 y 301 del mismo Acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 en el artículo 301. Inscripción en el registro de contribuyentes para los responsables del impuesto de industria y comercio. *"Toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaría de Hacienda a través de los procedimientos establecidos y que llegare a establecer el Municipio de Bucaramanga"*.
2. Que el señor **JORGE ENRIQUE CALDERON ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.577, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **HOMBRESOLO S.A.**, mediante escrito radicado con el No. 30980 del 06 de Junio de 2012, solicita se registre como contribuyente de industria y comercio para cumplir con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad de **MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES**, sin establecimiento en la ciudad de Bucaramanga.
3. Que la Secretaria de Hacienda mediante el pliego de cargos No. 036 del 26 de Diciembre de 2012 fue notificado mediante correo especializado en la dirección de notificación: Carrera 18 No. 39-64 de la ciudad de Bogotá.
4. Que el acto administrativo citado se propone sanción por extemporaneidad por valor de setecientos veinte y nueve mil trescientos setenta y dos pesos (\$729.372), por registrarse con posterioridad al plazo establecido en el artículo 301 de Estatuto Tributario Municipal 044 de 2008.

RESOLUCION No 1277 - DE 31 MAY 2013

Mediante la cual impone una sanción por Inscripción extemporánea en el registro de industria y comercio.

5. Según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga la sanción equivale a siete (7) unidades de valor tributario vigentes por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en la inscripción del registro de industria y comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Acuerdo Municipal 044 de 2008:

CONCEPTO	VALOR
U.V.T. 2012	\$26.049
7 U.V.T. POR CADA AÑO	7*26.049=182.343
SANCION POR AÑO DE EXTEMPORANEIDAD 2008,2009,2010,2011	\$ 729.372

6. Que el señor **JORGE ENRIQUE CALDERON ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.577 quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **HOMBRESOLO S.A.**, mediante oficio con radicado No. 08287 del 15 de Febrero de 2013 informa lo siguiente: "dentro de la propuesta para el pago de la sanción por extemporaneidad se relaciona al señor **FERNANDO RACHID TALERO CONTRERAS**, identificado con NIT. No. 900.397.834-4 razón social que no tiene ningún tipo de relación con nuestra sociedad **HOMBRESOLO S.A.**, identificado con Nit.800.224.238-1
7. Que el pliego de cargos No. 036 del 26 de Diciembre de 2012 emitido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Bucaramanga presenta un error en la parte de la propuesta al cambiar el nombre del representante legal. En dicho acto administrativo se nombra al señor **FERNANDO RACHID TALERO CONTRERAS**, identificado con el Nit. 900.397.834-4 y se omite al señor **JORGE ENRIQUE CALDERON ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.577, representante legal de la sociedad **HOMBRESOLO S.A.**, con Nit. 800.224.238-1.
8. El contribuyente **HOMBRESOLO S.A.**, con NIT 800.224.238-1 a la fecha de expedición de esta Resolución, no ha aceptado los hechos ni se acogió a la sanción impuesta en el pliego de cargos referido, quedando evidente la conducta sancionable por no registrarse en el registro de industria y comercio dentro del plazo establecido por la administración, un mes a partir de la fecha de inicio de actividades. y en consecuencia existiendo mérito para imponer mediante resolución la correspondiente sanción, atendiendo el señalamiento expreso del artículo 247 del Acuerdo 044 de 2008.



RESOLUCION No 1277-DE 31 MAY 2013

Mediante la cual se impone una sanción por inscripción extemporánea en el registro de industria y comercio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por extemporaneidad en la inscripción en el registro de industria y comercio al contribuyente **HOMBRESOLO S.A.** con NIT 800.224.238-1 con la suma de **SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$729.372) MCTE**, equivalente a siete (7) unidades de valor tributario vigente (\$26.049) por cada año (2008, 2009, 2010, 2011), en los cuales omitió el proceso de inscripción en el registro de industria y comercio de contribuyentes en el plazo establecido por la administración, un mes a partir de la fecha de inicio de actividades.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Acuerdo 044 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución conforme lo señala el artículo 263 y 265 del Acuerdo Municipal 044 de 2008.

NOTIFIQUESE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 263 Y 266 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyecto: María del Pilar Dallos Suárez
Contratista -Secretaría de Hacienda



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 4655
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 03 de Octubre de 2013

Señores

**COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE AVICULTORES DE SANTANDER LTDA
KM 4 VIA PALENQUE CAFÉ MADRID
BUCARAMANGA**

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION N° 1351 DEL 19 DE JUNIO DE 2013 POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1875 del 01 de Octubre de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION N° 1351 DEL 19 DE JUNIO DE 2013 POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia